ESTUDIOS PREVIOS – RÉGIMEN ESPECIAL
CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Ciudad:	PITALITO
Fecha:	6 DE MARZO DE 2026
Nombre del funcionario que lo diligencia:	ROSALBA ESPAÑA CLAROS
Dependencia que lo solicita:	RECTORÍA
Tipo de Contratación:	OBRA
Modalidad de Contrato:	INVITACIÓN PÚBLICA, RÉGIMEN ESPECIAL, INFERIOR A LOS 20 SMLV

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2 que uno de los fines esenciales del Estado es "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". En este marco, la educación, como derecho fundamental, se erige como uno de los pilares para la consecución de estos objetivos, siendo un servicio público de carácter esencial y obligatorio, tal como lo establece el artículo 67 de la Constitución. El Estado, por ende, tiene el deber de garantizar la prestación de un servicio educativo de calidad, eficiente y accesible, lo que incluye la adecuación, mantenimiento y conservación integral de la infraestructura física de las instituciones educativas.

En concordancia con los principios constitucionales, el Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) establece que la infraestructura educativa debe contar con las condiciones necesarias para garantizar un ambiente adecuado para el aprendizaje, la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa. Este decreto, en su artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 2, señala que los recursos destinados a las instituciones educativas pueden ser utilizados para mantenimiento, conservación, reparación y mejoramiento de bienes muebles e inmuebles que sean parte del establecimiento educativo. Por tanto, cualquier intervención en la infraestructura de una institución educativa debe enmarcarse en los principios de eficiencia, calidad y sostenibilidad.

En este contexto, la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, ha identificado la necesidad prioritaria de realizar obras de mantenimiento que incluyen la pintura de salones tanto interiores como exteriores, puertas, ventanas y zócalos en la sede Agustín Sierra, pintura exterior, puertas, ventanas y zócalos en la sede Santiago F. Losada (Anexa), mantenimiento de zonas verdes y campos deportivos, incluyendo la recolección de desechos vegetales, en la sede principal cómo en las sedes Santiago F. Losada, Rodrigo Lara, Agustín Sierra, Porvenir, Cálamo y Danubio. Estas intervenciones son fundamentales para garantizar espacios educativos dignos, seguros y funcionales que contribuyan al desarrollo óptimo de las actividades académicas y administrativas.

Las obras de mantenimiento son de constante y permanente realización, pues el deterioro normal de la planta física, el crecimiento de la maleza en las zonas verdes requieren intervención periódica

para garantizar el mantenimiento adecuado y la prestación de un servicio educativo eficiente y seguro.

El Plan Decenal de Educación y los planes sectoriales de educación, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, también subrayan la importancia de asegurar entornos educativos que no solo sean seguros y funcionales, sino que además promuevan la equidad y calidad educativa. En línea con estas directrices, la Ley 715 de 2001, que regula la organización de los recursos y competencias en el sector educativo, otorga a las entidades territoriales la facultad de utilizar los recursos del Fondo de Servicios Educativos para el mantenimiento de la infraestructura escolar, siempre que estas intervenciones sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo.

La ejecución de este contrato, además de estar plenamente alineada con las políticas nacionales y los planes estratégicos educativos, responde a una obligación jurídica de la institución para mantener las condiciones físicas del establecimiento educativo. La Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia, establece que todas las entidades públicas, incluidas las instituciones educativas, deben asegurar que los contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la ejecución de obras, se realicen bajo criterios de transparencia, economía y selección objetiva. Esta ley, complementada por la Ley 1150 de 2007, refuerza la importancia de aplicar métodos de selección que aseguren la participación de oferentes idóneos y la obtención de los mejores resultados en términos de calidad y precio.

De igual forma, el presente proceso de contratación se enmarca dentro del régimen especial de contratación previsto en el Decreto 4791 de 2008, que regula la contratación de bienes y servicios financiados con recursos del Fondo de Servicios Educativos. Este régimen especial permite que la contratación sea más ágil y específica, siempre respetando los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, y bajo la modalidad de invitación pública cuando el valor del contrato no excede los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como es el caso del presente contrato.

En cuanto a la infraestructura física de la institución educativa, el Decreto 302 de 2015 establece la necesidad de contar con estudios técnicos previos para cualquier tipo de intervención que implique modificaciones a la infraestructura escolar. Estos estudios son fundamentales para asegurar que las obras se realicen de manera adecuada, sin afectar la seguridad estructural del establecimiento. En este sentido, las intervenciones que se realizarán en las sedes de la IEM Normal Superior de Pitalito, han sido previamente evaluadas y aprobadas por el Consejo Directivo, asegurando que cumplen con todos los requisitos legales y técnicos necesarios.

La importancia de mantener en buen estado la infraestructura educativa no solo responde a las obligaciones normativas, sino también a un imperativo pedagógico. Un entorno físico adecuado tiene un impacto directo en el rendimiento académico de los estudiantes, en la motivación del personal docente y en el sentido de pertenencia de toda la comunidad educativa. Estudios realizados en el sector educativo han demostrado que espacios bien cuidados y mantenidos promueven la concentración, la disciplina y el interés de los estudiantes por sus actividades

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

escolares. Además, garantizan la seguridad física de los usuarios y reducen el riesgo de accidentes, lo cual es especialmente relevante en el contexto escolar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito (IEM Normal Superior de Pitalito), reconocida como un referente educativo en la región, tiene el compromiso fundamental de brindar un Servicio Público de Educación de alta calidad, respondiendo efectivamente a las demandas sociales y las expectativas de sus estudiantes y de la comunidad en general. Para cumplir con este propósito, es imprescindible garantizar que todas las instalaciones del plantel educativo se encuentren en óptimas condiciones, proporcionando un ambiente seguro, confortable y propicio para el aprendizaje.

La institución, tras un diagnóstico técnico detallado de su infraestructura y espacios comunes, ha identificado necesidades críticas de mantenimiento que requieren atención inmediata:

- Sobrecrecimiento de la vegetación en zonas verdes y campos deportivos, que dificulta el desarrollo adecuado de actividades físicas y recreativas, además de generar riesgos de seguridad por la acumulación de desechos vegetales.
- El mal estado de la pintura en los salones tanto interiores como exteriores, puertas, ventanas y zócalos en la sede Agustín Sierra.
- El deterioro de la pintura exterior, puertas, ventanas y zócalos en la sede Santiago F. Losada (Anexa)

Es indiscutible que estas acciones de mantenimiento y mejoramiento son esenciales para garantizar la conservación, funcionalidad y seguridad de la infraestructura, aspectos que a su vez son fundamentales para el desarrollo óptimo de las actividades educativas y el bienestar de todos los miembros de la comunidad escolar. Un entorno físico adecuado y bien mantenido no solo contribuye a la imagen institucional, sino que también influye positivamente en la motivación, concentración y rendimiento de los estudiantes y docentes.

La justificación legal para esta contratación se encuentra respaldada por el Decreto No. 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.11, numeral segundo, que establece: "Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: numeral 2: Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva"

Conforme al ordenamiento legal, el presente contrato se clasifica como **CONTRATO DE OBRA** toda vez que su objeto principal es la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles del establecimiento educativo, siendo las actividades de mantenimiento de zonas verdes y poda de árboles **complementarias e indispensables que se requieren de manera periódica** para garantizar la funcionalidad integral y seguridad de la infraestructura educativa.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Asimismo, se ha verificado que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la institución, se ha constatado que la necesidad de celebrar el contrato de prestación de obra está prevista conforme lo dictó el Consejo Directivo mediante el acta Nº 15 del 03 de diciembre de 2025, Acuerdo N° 023 del 03 de diciembre de 2025, habilita la contratación al encontrarse las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026; y se cuenta con un rubro presupuestal suficiente para soportar la contratación a realizar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del Contrato:

EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO: PINTURA DE LOS SALONES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES, PUERTAS, VENTANAS Y ZÓCALOS EN LA SEDE AGUSTÍN SIERRA, PINTURA EXTERIOR, PUERTAS, VENTANAS Y ZÓCALOS EN LA SEDE SANTIAGO F. LOSADA (ANEXA), y **ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CORTE Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS VEGETALES, Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS ÁREAS INTERVENIDAS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES SANTIAGO F. LOSADA, AGUSTÍN SIERRA, PORVENIR, RODRIGO LARA, CÁLAMO Y DANUBIO, DE LA IEM NORMAL SUPERIOR DE PITALITO, A TODO COSTO.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto del Presente Contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios UNSPSC 72102900: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INSTALACIONES.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
F – SERVICIOS	72- SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.	10 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES.	29 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.

2.3. Especificaciones Técnicas y/o alcance del objeto.

La Institución Educativa requiere

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	PINTURA EXTERIOR, PUERTAS, VENTANAS Y ZÓCALOS EN LA SEDE SANTIAGO F. LOSADA (ANEXA) CON LOS RESANES NECESARIOS PARA EL BUEN ACABADO DE LA OBRA.
2	PINTURA DE LOS SALONES, TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES, PUERTAS, VENTANAS Y ZÓCALOS, CON LOS RESANES NECESARIOS PARA EL BUEN ACABADO DE LA OBRA EN LA SEDE AGUSTÍN SIERRA.
3	MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ZONAS VERDES Y CAMPOS DEPORTIVOS, mantenimiento integral de todas las zonas verdes y campos deportivos, incluyendo corte de césped, y recolección de residuos vegetales,

	EN LAS SEDES AGUSTÍN SIERRA, PORVENIR, SANTIAGO F. LOSADA, RODRIGO LARA, SEDE PRINCIPAL Y SEDES RURALES CALAMO Y DANUBIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	

2.4. Obligaciones del Contrista.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

2.4.1. Obligaciones Generales:

a) **Ejecutar el objeto contractual** con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo las especificaciones técnicas, plazos y condiciones de calidad establecidas en el contrato y sus documentos soporte.
b) **Disponer de todos los recursos necesarios** para la ejecución de las obras, incluyendo personal idóneo, materiales de primera calidad, equipos, herramientas y elementos de seguridad requeridos para cada actividad.
c) **Acatar las instrucciones del supervisor** designado por la IEM Normal Superior de Pitalito, atendiendo oportunamente sus observaciones y requerimientos relacionados con la correcta ejecución del contrato.
d) **Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, presentando los soportes de pago correspondientes como requisito previo a cada desembolso.
e) **Responder por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas**, asumiendo las reparaciones, correcciones o reposiciones que sean necesarias por defectos en materiales, mano de obra o procesos constructivos, durante el plazo de ejecución y el período de garantía establecido.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Realizar ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: mantenimiento de zonas verdes, guadañar las zonas verdes, corte y recolección de desechos vegetales, disposición final y limpieza general de las áreas intervenidas en las sedes AGUSTÍN SIERRA, PORVENIR, SANTIAGO F. LOSADA, RODRIGO LARA, SEDE PRINCIPAL Y SEDES RURALES CALAMO Y DANUBIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
b) **Ejecutar las obras de mantenimiento:** pintura exterior, puertas, ventanas y zócalos, con los resanes necesarios para el buen acabado de la obra en la sede SANTIAGO F. LOSADA (ANEXA)
c) Ejecutar las obras de mantenimiento: pintura de los salones tanto interiores como exteriores, puertas, ventanas y zócalos, con los resanes necesarios para el buen acabado de la obra en la sede AGUSTÍN SIERRA.

2.5 Obligaciones de la Institución Educativa.
a) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización

de las actividades contratadas.
b) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
c) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.6 Plazo para la ejecución del contrato.

Se deberán entregar la obra objeto del presente proceso de contratación dentro de los diez (10) días calendarios, siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7. Lugar de ejecución del Contrato y/o sitio de entrega.

El contratista ejecutará las obras y servicios objeto de este contrato en la sede principal y sedes Santiago F. Losada, Agustín Sierra, Rodrigo Lara, El Porvenir, y sedes rurales Cálamo y Danubio de la IEM Normal Superior de Pitalito de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pitalito, ubicada en la Calle 5 No. 11 - 94, Pitalito – Huila.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación se realizará mediante invitación pública bajo el régimen especial establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, para lo cual la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito invitará a presentar propuesta a mínimo tres (3) proponentes.

El proceso de selección se adelantará garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, ajustándose a las particularidades y flexibilidades propias del régimen especial aplicable a las instituciones educativas oficiales.

La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito publicará la invitación en lugar visible de la institución y por los medios institucionales disponibles, estableciendo un plazo razonable para la presentación de propuestas que permita a los interesados preparar adecuadamente sus ofertas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis del Sector – Estudio del Mercado.

La Institución Educativa Municipal Normal Superior (IEM NORMAL SUPERIOR), en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad, realizó un detallado estudio de mercado para determinar el valor estimado del contrato de obra que tiene por objeto el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes asociadas y sede Principal de la IEM Normal Superior de Pitalito.

El estudio de mercado se enfocó en analizar la estructura de costos de los diferentes componentes del proyecto, considerando las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones particulares de la institución educativa. Dada la cuantía del proceso de selección, que no excede los veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la IEM NORMAL SUPERIOR, se determinó que la modalidad de contratación apropiada es la INVITACIÓN a ofertar.

Para establecer el presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores y personas naturales con experiencia en obras similares. Se recibieron tres cotizaciones: una presentada por BRAYAN EDUARDO CARLOSAMA SANCHEZ (Cotización 1) y otra por SEGUNDO ALCIDES MUÑOZ (Cotización 2). Y HECTOR MUÑOZ

4.2. Promedio. Determinación del Valor del Contrato:

Con base en las cotizaciones recibidas, la IEM NORMAL SUPERIOR realizó un análisis comparativo para determinar el valor promedio del mercado, el cual servirá como referencia para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación.

COTIZACIÓN N° 1	COTIZACIÓN N° 2	COTIZACIÓN N° 3	PROMEDIO
$29.000.000	$28.500.000	$28.750.000	$28.750.000

El valor promedio de las ofertas recibidas es de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.750.000) M/CTE. Este valor refleja las condiciones actuales del mercado para el alcance de las obras requeridas por la IEM Normal Superior de Pitalito y constituye el límite máximo que la institución está dispuesta a pagar por la ejecución del contrato.

Presupuesto Oficial: Con fundamento en el estudio de mercado realizado y en aplicación de los principios de economía y eficiencia, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.750.000) M/CTE. Este valor no podrá ser superado por ninguna oferta.

Criterio de Selección por Menor Precio: De conformidad con los principios de economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y aplicables al régimen especial educativo, la IEM Normal Superior adjudicará el contrato al oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y en la invitación a presentar oferta. En consecuencia, se aceptarán y evaluarán favorablemente propuestas con valores inferiores al presupuesto oficial, incluso aquellas significativamente por debajo del promedio calculado, en la medida en que el oferente demuestre capacidad para cumplir con todas las especificaciones técnicas, estándares de calidad y obligaciones contractuales exigidas.

Advertencia a los Oferentes: Los potenciales contratistas deben realizar un análisis exhaustivo y riguroso de sus costos directos e indirectos (materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos, transporte, disposición de residuos, seguridad industrial, impuestos y demás gastos) para estructurar ofertas económicas viables que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual. La presentación de una oferta por debajo del promedio del mercado no será causal de rechazo,

pero el oferente asume plena responsabilidad de cumplir con todos los estándares de calidad, especificaciones técnicas y obligaciones pactadas, sin que pueda posteriormente alegar insuficiencia de recursos como justificación para incumplimientos o solicitudes de adición presupuestal. La institución verificará rigurosamente que todas las ofertas, independientemente de su valor, cumplan con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia y propuesta económica detallada.

4.3. Valor.

Como resultado del estudio del mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.750.000) M/CTE

4.4. Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en un solo pago siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con el de recibido a satisfacción.

a. Las personas Naturales deberán presentar: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato y las personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

b. Presentación de factura o documento equivalente. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia,con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

c. Certificación bancaria a nombre del contratista.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IEM.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP: 005 DE 2026

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Nombre del rubro:	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
Código del Rubro:	2.1.2.02.02.005.01
Valor:	$28.936.746,54
Fuente:	SUPERAVIT GRATUIDAD : $10.333.809,27 SUPERAVIT OTRAS FUENTES CALIDAD/GRATUIDAD $559.041,54 **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS** NIVEL CICLO COMPLEMENTARIO $15.550.000 INGRESOS OPERACIONALES $2.493.895,73

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente.

La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito (IEM NORMAL SUPERIOR), en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, ha determinado que el factor principal de selección del proponente será el precio más bajo, siempre y cuando se cumplan en su totalidad los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, que incluyen tanto los estudios previos como la invitación a participar en el presente proceso de contratación.

Es importante resaltar que no se asignarán puntajes o consideraciones adicionales basadas en características cualitativas o en condiciones del objeto a contratar más allá de las requeridas. La adjudicación se fundamentará exclusivamente en el precio ofertado, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1. Procedimiento de Selección:

1.1. Verificación de Requisitos Habilitantes:

Se realizará una verificación rigurosa de los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio global más bajo, de acuerdo con el formato de propuesta económica establecido por la IEM NORMAL SUPERIOR.

Si el oferente cumple satisfactoriamente con todas las condiciones técnicas y administrativas exigidas, se procederá a la adjudicación del contrato.

1.2. Evaluación de Oferentes Subsiguientes:

En caso de que el oferente con el precio más bajo no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes, se procederá a verificar al oferente que haya presentado el segundo precio más bajo.

Este procedimiento se repetirá de manera sucesiva hasta identificar un proponente que cumpla integralmente con todos los requisitos habilitantes establecidos.

2. Criterio de Desempate:

En caso de empate en el precio propuesto por dos o más oferentes, se dará prioridad a la oferta que haya sido presentada en primer lugar, según el orden de llegada de las propuestas.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

Este criterio de desempate está fundamentado en lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Subsección 5, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

3. Observaciones Adicionales:

Los oferentes deben tener en cuenta que el precio propuesto deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tales como impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

No se aceptarán propuestas que superen el presupuesto oficial establecido por la IEM NORMAL SUPERIOR para el presente proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán verificados únicamente en relación con el oferente que presente el precio más bajo. No se asignarán puntajes a los requisitos habilitantes.

La IEM NORMAL SUPERIOR se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes o que no se ajuste a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

6.2. Requisitos Habilitantes.

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona jurídica nacional o extranjera que se considere con derecho a participar y que la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito requiere contratar, los proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No aceptarán las propuestas parciales ni propuestas alternativas.

La IEM NORMAL SUPERIOR no solicitará certificado de RUP.

La Institución debe verificar directamente la capacidad jurídica; la experiencia y la capacidad financiera.

6.2.1. Capacidad Jurídica.

Requisitos habilitantes que debe presentar con la oferta según carta de presentación:

a) Propuesta Económica: Debe detallar todos los costos asociados al proyecto, incluyendo mano de obra y cualquier otro costo que pueda surgir durante la ejecución de la obra.
b) Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio. El documento debe tener como fecha de expedición fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
c) Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

d) Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y aportes parafiscales, según el caso.
e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
f) Certificado de Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de laRepública)
g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (Policía Nacional)
h) Libreta Militar Varones menores de Cincuenta (50) años.
i) Registro único tributario (RUT).
j) Formato único hoja de vida (DAFP), de persona natural o jurídica, para contratos de prestación de servicios.
k) Formato de Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios.

6.2.2. Experiencia

Certificación de contratación con entidad pública o privada con objeto que contenga mantenimiento y/o reparación en infraestructura educativa por valor igual o superior al determinado en el presente documento.

6.2.3. Capacidad Financiera.

NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; no obstante, la información de la tabla será tenida en cuenta para la presente contratación sin que eso signifique alteración en alguno de los componentes.

RIESGO N°1: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Descripción: Posibilidad de que el contratista no cumpla con el plazo de ejecución de 10 días calendario debido a factores como condiciones climáticas adversas (lluvias intensas que impidan trabajos en zonas verdes), retrasos en disponibilidad de materiales específicos, (pinturas y demás materiales , dificultades de acceso simultáneo a múltiples sedes, o coordinación con actividades académicas.

Causas identificadas:

- Lluvias prolongadas que impidan trabajos en exteriores.
- Disponibilidad limitada de materiales específicos en el mercado local.
- Necesidad de coordinar intervenciones con horarios escolares.

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

- Acceso simultáneo requerido a 7 sedes diferentes.

Consecuencias: Retraso en la culminación de obras dentro del plazo contractual, posible afectación del inicio del período académico o desarrollo de actividades educativas, e incremento de riesgos de seguridad en áreas no intervenidas (árboles en riesgo, baños no funcionales).

Probabilidad: MEDIA (40%) - Considerando la época del año y la complejidad logística de múltiples sedes.

Impacto: MEDIO - Afecta funcionalidad pero no paraliza operación educativa.

Nivel del Riesgo: MEDIO

Asignación: CONTRATISTA (debe prever contingencias en su planeación y cronograma)

Tratamiento:

- El contratista debe presentar cronograma con márgenes para contingencias.
- Coordinación previa con cada sede para minimizar conflictos con actividades académicas.
- Supervisión semanal del avance con reportes obligatorios.

RIESGO N°2: INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD

Descripción: El contratista podría no cumplir con los estándares de calidad exigidos al utilizar materiales de baja calidad, emplear mano de obra no calificada para trabajos especializados (aplicación de pintura), o ejecutar procesos constructivos deficientes que comprometan la durabilidad de las reparaciones.

Causas identificadas:

- Sustitución de materiales especificados por alternativas de menor calidad.
- Contratación de personal sin experiencia en trabajos especializados (aplicación de pintura, poda de árboles en altura, arboricultura)
- Procedimientos inadecuados en reparaciones estructurales menores.
- Falta de control de calidad durante la ejecución.

Consecuencias: Obras defectuosas que requieran reparaciones tempranas, riesgo de accidentes por trabajos mal ejecutados, y necesidad de inversión adicional para correcciones.

Probabilidad: MEDIA (35%) - Depende de la idoneidad del contratista seleccionado.

Impacto: ALTO - Compromete seguridad, funcionalidad y genera sobrecostos.

Nivel del Riesgo: ALTO

Asignación: CONTRATISTA (responsable de calidad de materiales, mano de obra y procesos)

Tratamiento:

- Verificación de experiencia previa en obras similares como requisito habilitante.
- Supervisión técnica rigurosa durante la ejecución.
- **Garantía de calidad de las obras por 1 año** posterior a la entrega (ampara reparaciones por defectos)
- Derecho de la institución a rechazar materiales o trabajos que no cumplan especificaciones

RIESGO N°3: ACCIDENTES LABORALES O DAÑOS A TERCEROS

Descripción: Posibilidad de que durante la ejecución de obras ocurran accidentes laborales del personal del contratista (caídas, lesiones con herramientas), o se causen daños a estudiantes, docentes, visitantes o infraestructura institucional

Causas identificadas:

- Trabajos en altura sin medidas de seguridad adecuadas
- Uso de herramientas peligrosas (escaleras) sin protocolos de seguridad.
- Circulación de comunidad educativa en áreas de trabajo no señalizadas.
- Manejo inadecuado de productos químicos

Consecuencias: Lesiones al personal del contratista o terceros, responsabilidad legal y económica por daños personales o materiales, paralización temporal de obras, sanciones por incumplimiento de normas de seguridad industrial, y afectación de la imagen institucional.

Probabilidad: BAJA (20%) - Si se implementan medidas de seguridad adecuadas.

Impacto: ALTO - Puede generar responsabilidades legales y económicas significativas.

Nivel del Riesgo: MEDIO

Asignación: CONTRATISTA (responsable de seguridad industrial y daños causados)

Tratamiento:

- Exigencia de afiliación a ARL de todo el personal.
- Uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) certificados.
- Señalización y acordonamiento de todas las áreas de trabajo.
- Protocolos específicos para trabajos en altura y manejo de herramientas peligrosas.

- Coordinación de horarios para minimizar exposición de la comunidad educativa.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubra daños a terceros.
- Supervisión permanente del cumplimiento de normas de seguridad industrial.

RIESGO N° 4: DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS

Descripción: El contratista podría realizar una inadecuada disposición final de residuos vegetales, escombros, materiales de demolición o residuos peligrosos, generando impacto ambiental, incumplimiento de normatividad ambiental o sanciones a la institución.

Causas identificadas:

- Desconocimiento de protocolos de manejo de residuos
- Disposición en sitios no autorizados para reducir costos
- Falta de segregación de residuos peligrosos
- Acumulación de residuos vegetales en áreas institucionales

Consecuencias: Sanciones ambientales a la institución educativa, contaminación de áreas comunes, proliferación de vectores, afectación de imagen institucional, y costos adicionales para manejo correcto de residuos.

Probabilidad: BAJA (15%) - Riesgo controlable con supervisión.

Impacto: MEDIO - Puede generar sanciones y afectación ambiental.

Nivel del Riesgo: BAJO

Asignación: CONTRATISTA (responsable de manejo y disposición de residuos)

Tratamiento:

- Obligación contractual de disponer residuos en sitios autorizados
- Presentación de certificados de disposición final cuando el supervisor lo requiera
- Retiro diario de residuos de las áreas de trabajo
- Segregación adecuada de residuos (vegetales, escombros, peligrosos)
- Supervisión del cumplimiento de protocolos ambientales

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN PRINCIPAL
Demoras en ejecución	Media (40%)	Medio	MEDIO	Contratista	Cronograma + Multas
Incumplimiento calidad	Media (35%)	Alto	ALTO	Contratista	Garantía calidad 1 año
Hallazgos no previstos	Media (30%)	Medio	MEDIO	Compartido	Reporte + Autorización
Accidentes/daños terceros	Baja (20%)	Alto	MEDIO	Contratista	Póliza responsabilidad civil
Disposición residuos	Baja (15%)	Medio	BAJO	Contratista	Certificados disposición

8. GARANTÍAS

Con fundamento en el análisis de riesgos realizado y considerando la naturaleza de mínima cuantía del presente contrato, aplicando criterios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente, el contratista deberá constituir las garantías que se describen a continuación, las cuales ampararán los riesgos identificados como ALTOS y MEDIOS en el análisis precedente.

Garantía de Cumplimiento: El contratista constituirá una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Esta garantía ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidos los plazos de ejecución, especificaciones técnicas y condiciones pactadas, cubriendo específicamente los riesgos de demoras en la ejecución y el incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será igual al plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, permitiendo cubrir eventuales retrasos o correcciones posteriores a la entrega inicial de las obras.

Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Objeto: Esta garantía cubre el pago de salarios, prestaciones sociales y las indemnizaciones laborales que correspondan al personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato. Porcentaje: El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Garantía de Calidad de las Obras: El contratista deberá constituir una garantía de calidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Esta garantía cubre defectos, vicios ocultos o fallas en las obras ejecutadas que se deriven de materiales inadecuados, procesos constructivos deficientes o errores técnicos, obligando al contratista a realizar las reparaciones necesarias sin costo adicional para la institución. Ampara específicamente el riesgo de incumplimiento de especificaciones técnicas en el período post-contractual y los hallazgos técnicos no previstos cuando sean atribuibles a deficiencias en la ejecución original. La vigencia de esta garantía será de UN (1) AÑO contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a

satisfacción de las obras, período proporcional a la cuantía del contrato y la naturaleza de las obras de mantenimiento a ejecutar.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta póliza cubre los daños o perjuicios que puedan causarse a terceros (estudiantes, docentes, administrativos, visitantes) o a la propiedad de la institución como consecuencia directa de la ejecución de las obras contratadas, incluyendo pero sin limitarse a lesiones personales causadas por herramientas o materiales, daños a infraestructura institucional, afectaciones por uso de herbicidas o productos químicos, y accidentes durante trabajos en altura. Esta garantía cubre específicamente el riesgo de accidentes laborales o daños a terceros identificado en el análisis de riesgos. La vigencia de esta póliza será igual al plazo de ejecución del contrato más dos (2) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Presentación y Aprobación: El contratista deberá presentar las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La aprobación de las garantías por parte de la IEM Normal Superior de Pitalito es un requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y comienzo de ejecución del contrato. Las garantías deberán ser constituidas mediante póliza de seguros expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o mediante garantía bancaria expedida por institución financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, en favor de la IEM Normal Superior de Pitalito. Las garantías deben ser irrevocables y de cobro inmediato ante incumplimiento, y cualquier modificación al contrato que afecte plazo o valor requerirá ampliación o ajuste proporcional de las garantías constituidas.

9. CLÁUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

9.1. **El contratista hace las siguientes declaraciones:**

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

9.2. **Inhabilidades e incompatibilidades.**

El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios.

9.3. **Supervisión.**

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Alvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

El contrato será supervisado por el Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pitalito, o por quien designe, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley, entre otras:

1. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en los términos de calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento.
2. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
3. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

9.4. **Liquidación del Contrato.**

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró,

ROSALBA ESPAÑA CLAROS
Secretaria – Pagadora

Autorizó,

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
Rector

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito